

0001655

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"Enrique Álvarez Córdova"



[Handwritten signature]

CONTRATO CENTA No 16/2013
"ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA SISTÉMICO CAPORAL PARA EL PROGRAMA DE CONTROL INTEGRAL DE LA ROYA DEL CAFETO EN LAS ZONAS CAFETALERAS DE EL SALVADOR"

Nosotros, **ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTÍNEZ**, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Agrónomo del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento se denominará **"EL COMPRADOR"**, y **ROBERTO ALFREDO AVILÉS FLORES**, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando como Representante Legal de la Sociedad **AGROQUÍMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AGROQUÍMICA S.A. de C.V. o AGRINTER**, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; sociedad que en el transcurso del presente instrumento me denominará **"LA VENDEDORA"** y en los caracteres dichos manifestamos: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente: **CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA SISTÉMICO CAPORAL PARA EL PROGRAMA DE CONTROL INTEGRAL DE LA ROYA DEL CAFETO EN LAS ZONAS CAFETALERAS DE EL SALVADOR"**, el cual se registrá en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

- I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato, es la adquisición de Fungicida Sistémico Caporal para el control integral de la Roya del Cafeto en las zonas cafetaleras de El Salvador, de acuerdo al siguiente detalle


ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN A ENTREGAR	TOTAL A ENTREGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Fungicida Sistémico Caporal 25 DC, ingrediente activo Triadimenol, concentración	2000	1 litro	2000	\$38.14	\$76,280.00
		350	½ litro	700	\$19.07	\$13,349.00
Total a entregar 2.350 litros				total adjudicado		\$89,629.00

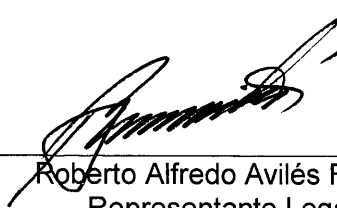
- II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$89,629.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). Deberá facturarse a nombre de CENTA consumidor final, y deducirse el 1% en concepto a la retención del 13% del IVA. El pago se realizará por medio de cheque, en moneda de curso legal presentando la factura de consumidor final a nombre de CENTA-PROGRAMA CONTROL INTEGRAL DE LA ROYA DEL CAFETO EN LAS ZONAS CAFETALERAS DE EL SALVADOR, para tramitar el quedan en los primes tres (3) días hábiles del mes próximo, el quedan se hará efectivo en los siguientes cinco (5) días hábiles, además para dicho trámite deberá presentar la factura del fungicida sistémico firmada a entera satisfacción por la Bodega General de Insumos agrícolas del CENTA, ubicada en CEDA San Andrés 1, en kilometro 33 Carretera a Santa Ana.
- III) **PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato será de cuarenta (40) días hábiles contados a partir del 23 de septiembre al 15 de noviembre del 2013 tiempo en que serán ejecutadas las obligaciones requeridas en el presente contrato
- IV) **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**
El comprador", a través del personal técnico y de apoyo del programa coordinará la forma y el lugar de entrega del fungicida sistémico que "La Vendedora" entregará de conformidad a las condiciones estipuladas en su oferta en la Bodega General de Insumos agrícolas del CENTA, ubicada en CEDA San Andrés 1, en kilometro 33 Carretera a Santa Ana. Para tal efecto, la Vendedora se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar a fin de que la entrega sea satisfecha en el plazo indicado. La entrega puede ser en forma total o parcial pero siempre dentro del plazo contractual.
- V) **OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de insumos químicos, tienen su fuente en el Presupuesto del presente año 2013, con cargo CENTA-PROGRAMA CONTROL INTEGRAL DE LA ROYA DEL CAFETO EN LAS ZONAS CAFETALERAS DE E L SALVADOR, aplicado al gasto que se origine por la adquisición del bien.
- VI) **CADUCIDAD:** Serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes; b) Por terminación del Programa; c) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; d) Por causas de fuerza mayor; y e) por la finalización del plazo de vigencia del presente contrato, sin que se haya aprobado la prórroga correspondiente.
- VIII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisición No. 01633; b) nota de adjudicación; c) Declaración jurada, d) Letra de Cambio. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.
- IX) **GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la vendedora se obliga a presentar al comprador, en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la copia del contrato a la vendedora, una letra de cambio, por un valor de: OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,962.90), equivalente al diez

por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, por un plazo de sesenta y un (61) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato debidamente legalizado. Si no presentare la letra de cambio en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el consultor ha desistido de su oferta. Sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

- X) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el comprador podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.
- XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes contratantes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y cuando surjan causas imprevistas.
- XII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Juan Opico, jurisdicción a la cual corresponde la sede de la vendedora, a la competencia de cuyos tribunales comunes se somete el contratista.
- XIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **"EL COMPRADOR"**: a través del Director Ejecutivo del CENTA, ubicadas en kilómetro 33 ½ carretera hacia Santa Ana, Departamento de La Libertad y, **"LA VENDEDORA"**, a través de Roberto Alfredo Avilés Flores, en Km 31 Carretera a San Juan Opico, Departamento de La Libertad

San Andrés, uno de octubre de dos mil trece.


Ing. Alirio Edmundo Méndez Martínez
Director Ejecutivo del CENTA


Roberto Alfredo Avilés Flores
Representante Legal
AGRINTER S.A. de C.V.









0001653

el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las diez horas con cuarenta minutos del día uno de octubre del año dos mil trece. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: **ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTÍNEZ**, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL COMPRADOR y **ROBERTO ALFREDO AVILÉS FLORES**, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien ahora conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AGROQUÍMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROQUÍMICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., o AGRINTER, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso se denominará LA VENDEDORA, cuya personería más adelante relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA NÚMERO DIECISEIS PLECA DOS MIL TRECE DE ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA SISTÉMICO CAPORAL PARA EL PROGRAMA DE CONTROL INTEGRAL DE LA ROYA DEL CAFETO EN LAS ZONAS CAFETALERAS DE EL SALVADOR. Que así mismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el Contrato que antecede, el cual está redactado en TRECE cláusulas, fechado este día en este lugar, escrito en dos hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, denominado EL COMPRADOR, por medio del primero de los comparecientes en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del CENTA, ha contratado a la Sociedad AGROQUÍMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROQUÍMICA, S. A. de C.V. ó AGRINTER, S.A. de C.V., denominada LA VENDENDORA, por medio del segundo de los comparecientes en nombre y Representación, en su calidad de Representante Legal de la mencionada Sociedad, el Contrato de Adquisición de Fungicida Sistémico Caporal, según el detalle establecido en la Cláusula I del contrato que aquí se reconoce, el precio total por dicho suministro es de **O CHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS**

VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el valor al impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicio. El pago será efectuado por el Comprador dentro de un plazo de CINCO DIAS CALENDARIO, después de la entrega del fungicida sistémico caporal y contra la presentación de las facturas tipo consumidor final, emitidas a nombre de CENTA y acta de recepción a entera satisfacción de el Encargado de la Bodega General de Insumos Agrícolas del CENTA, tal como se establece en la Cláusula III del contrato que antecede. El plazo del contrato será de cuarenta días hábiles, contados a partir del día veintitrés de septiembre al día quince de noviembre del año dos mil trece. La entrega y recepción del producto se hará de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato que antecede. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERÍA DEL COMPRADOR: a)** Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número un mil doscientos cincuenta y siete pleca dos mil doce de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada a las doce horas del día once de enero del año dos mil doce, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día diecisiete de enero del año dos mil doce hasta el día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete; **b)** Decreto Legislativo Número cuatrocientos sesenta y dos, emitido el día once de febrero de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, que en el artículo dieciséis establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; **c)** Decreto Legislativo Número Doscientos Setenta y Dos, emitido el día diecisiete de enero del año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Número Quince, Tomo Número Trescientos Noventa y Ocho, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, que contiene las Disposiciones Especiales para el Control Integral de la Roya del Cafeto en las Zonas Cafetaleras de El Salvador, en cuyo artículo uno inciso segundo establece que El programa contribuirá al control integral de la roya del cafeto en las zonas cafetaleras y para efectos de este Decreto, será elaborado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "el Ministerio" y ejecutado por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en adelante denominado CENTA; **d)** Acuerdo Número Diecinueve, de fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, que contiene el Instructivo para la Aplicación de las Disposiciones Especiales para las Compras de los Bienes y Servicios necesarios para la Ejecución del Programa de Control Integral de la Roya del Cafeto en las Zonas Cafetaleras de El Salvador, en cuyo Artículo trece establece que CENTA es la Unidad Ejecutora, encargada de recepcionar y documentar la entrega de los bienes y servicios, asegurándose que los bienes y servicios cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas, así como elaborar contratos u órdenes de compra de los mismos. **B) PERSONERÍA DEL VENDEDOR: a)** Escritura número cincuenta y dos, otorgada en

la ciudad de San Salvador, a las seis horas del día seis de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado Ángel Guillermo Aguilar Cuellar, de Modificación de la Sociedad AGROQUÍMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL, que se abrevia AGROQUÍMICA, S. A. de C.V., ó AGRINTER, S.A. de C.V., e inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta y cinco del libro dos mil setecientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variables, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que su denominación son los ya citados, que su plazo es indefinido, que la representación Legal estará confiada al Presidente, al Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, concediéndoles el uso de la firma social y la Representación Judicial y Extrajudicial, quienes durarán tres años en su cargo; en la cláusula treinta y nueve, denominada Disposiciones Transitorias, acordaron nombrar la Junta Directiva, nombrando Director Presidente al señor Eduardo Antonio Zablah Touche Hasbún y al señor Roberto Alfredo Avilés Flores, como Director Vicepresidente, para un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, estando vigente su nombramiento hasta el día doce de junio del año dos mil catorce. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes, tal como me lo han manifestado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGRICOLA Y FORESTAL
DIRECTOR EJECUTIVO



BALBINO SANTOS FIGUEROA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

